

EXPEDIENTE 347/2026. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS FUNERARIOS EN EL MUNICIPIO_2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/208 de fecha 23 de enero de 2026, fiscalizada favorablemente con observaciones en fecha 26 de enero de 2026, del siguiente contenido:

“Dado que debe aprobarse la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de servicios funerarios para el año 2026.

Régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en materia de servicios funerarios, publicadas en el BOPT núm. 208 de 27 de octubre de 2017 y que figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gastos del año 2026, por un importe total de 3.530 €, es el siguiente: 164 48041 12 Subvenciones servicios funerarios: 3.530 euros.

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto, constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en su caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.
Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

– Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.

– Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2026.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será electrónicamente o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: resolución expresa, de acuerdo con lo que establecen las bases.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso-administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona. De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Dado lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Dado lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Decreto 27/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (DOGC núm. 8032, de 30-12-2019), por el que, entre otros, se crea el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento de lo que establece el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria de las subvenciones en materia de servicios funerarios en el municipio de Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant, para el ejercicio económico de 2026.

Segundo. Comunicar al departamento de Bienestar Social que deberá suministrar por extracto, según el modelo adjunto, los datos de cada convocatoria a la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a fin de que dicho organismo pueda comunicar al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes. Asimismo, deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2019, a fin de facilitar información al RAISC.

Tercero. Complementariamente, dar publicidad a este acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant.

Cuarto. Notificar este acuerdo al departamento de Bienestar Social, al departamento de Comunicación, a la Intervención municipal y a la concejalía correspondiente.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vandellòs i l’Hospitalet de l’Infant.